

	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 1 de 6



#ElAzulQueNosUne

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0054-ARC-CBNL05-2023

LUGAR	Puerto Carreño (Vichada)	
PARTES	CONTRATANTE	Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"
	CONTRATISTA	Wrussy Ingenieros S.A.S

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía número 80096891, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquía" y debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUIA"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contrato y convenios del Ministerio Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, modificado por la resolución No 4213 del 13 de octubre, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, WRUSSY INGENIEROS S.A.S, con NIT No. 901109885-1, representada legalmente en la actualidad por WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.212.380 de Bogotá, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No 0054-ARC-CBNL05-2023 previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE RENCINTOS PARA LA RECREACIÓN Y BIENESTAR EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, UBICADAS EN PUERTO CARREÑO – VICHADA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de noviembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 320.681.972,43) M/cte., incluido el AIU y demás derogaciones que correspondan

Valor final del contrato: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 320.681.972,43) M/cte., incluido el AIU y demás derogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de entrega de las obras contratadas, será hasta el 25 de abril de 2024, y el plazo de ejecución del contrato será el día 29 de abril de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Plazo de ejecución inicial del contrato: 29 de diciembre de 2023.

Plazo de ejecución final del contrato: 29 de abril de 2024.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

Primera Modificación: Suscrita el 29 de diciembre de 2024, consiste en la modificación del plazo de ejecución hasta el 29 de marzo del 2024.

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 2 de 6

Segunda Modificación: Suscrita el 27 de marzo de 2024, consiste en la modificación del anexo técnico-económico y plazo de ejecución hasta el 29 de abril del 2024.

Tercera Modificación: Suscrita el 27 de marzo de 2024, consistente en ajuste de mayores y menores cantidades, adición de 04 ítems no previstos y modificación al plazo de ejecución hasta el 29 de abril de 2024. No obstante, una vez publicada la misma los cambios en los amparaos como en la fecha de ejecución y liquidación del contrato no quedaron reflejados en la plataforma SECOP II, razón por la cual se hace necesario volver a modificar la información correspondiente a las garantías, fecha de terminación y liquidación del contrato No. 0054-ARC-CBNL05-2023.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Supervisor inicial: Teniente de Navío Rivera Calderón Cindy Lorena
Ingeniera Civil BNL05.
Supervisor final: Teniente de Corbeta Ballesteros Barrera Helbert David.
Ingeniero Civil BNL05.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	No. 8423 de fecha 2023-08-22 expedido hasta por \$ 333.350.000,00	
		UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-015 BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"
		POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
		OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE RENCINTOS PARA LA RECREACIÓN Y BIENESTAR EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, UBICADAS EN PUERTO CARREÑO – VICHADA
		RECURSO	10
		C/S	CSF
		CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	DE	VALOR INICIAL	333.350.000,00
		No. 35623 de fecha 2023-11-21 expedido hasta por \$ 320.681.972,43.	
		VALOR INICIAL	320.681.972,43
		VALOR FINAL	320.681.972,43

III. GARANTÍA ÚNICA: pólizas 11-44-101211768 11-40-101057036 de 27 de marzo de 2024.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado S.A.

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	1-44-101211768	27 de marzo del 2024	27 de marzo del 2024	30	17/11/2023	29/04/2025	96.204.594,00
CALIDAD DEL SERVICIO	1-44-101211768	27 de marzo del 2024	27 de marzo del 2024	30	17/11/2023	29/04/2025	96.204.594,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	1-44-101211768	27 de marzo del 2024	27 de marzo del 2024	30	17/11/2023	29/04/2029	96.204.594,00
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	1-44-101211768	27 de marzo del 2024	27 de marzo del 2024	5	17/11/2023	29/04/2027	16.034.099,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11-40-101057036	27 de marzo del 2024	27 de marzo del 2024	N/A	17/11/2023	29/04/2024	200SMLMV

IV. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios y bienes adquiridos en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

V. ACTAS DE RECIBO

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 3 de 6

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo así:

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
01	26/12/23	\$3.700.296,59	WRU165	26/12/23	\$3.700.296,59
02	16/02/24	\$75.728.757,02	WRU168	16/02/24	\$75.728.757,02
FINAL	26/04/24	\$241.252.918,82	WRU176	26/04/24	\$241.252.918,82
TOTALES			\$320.681.972,43		

VI. DEBIDO PROCESO:

No. RESOLUCIÓN	FECHA	DECISIÓN
N/A	N/A	N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

Los pagos efectuados por la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO		Obligación	No. DE ENTRADA	VALOR		
	No.				VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	3830724	15/01/24	3024 de 10/01/2024	5003293490	\$3.700.296,59	\$316.340	\$3.700.296,59
2024	73888824	14/03/24	11324 de 06/03/2024	5003331163	\$75.728.757,02	\$6.474.073	\$75.728.757,02
2024	150630324	17/05/24	20524 de 06/05/2024	5003349455	\$241.252.918,82	\$20.624.778	\$241.252.918,82
TOTALES					\$320.681.972,43	\$27.415.191	\$320.681.972,43

VALOR DEL CONTRATO	\$ 320.681.972,43
VALOR FACTURADO	\$ 320.681.972,43
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	\$ 320.681.972,43
VALOR DESCUENTOS	\$ 27.415.191
VALOR TOTAL COMPROBANTES	\$ 320.681.972,43
SUMAS IGUALES	\$ 0,00
DIFERENCIA	\$ 0,00

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", artículo 217° "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

2. El artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 4 de 6

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ..."

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales*¹, retoma el concepto frente a que "La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato" y en consonancia que "La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo."

4. La doctrina del Consejo de Estado (Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que "En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar², expresando "Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

² Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 5 de 6

6. Según dispone el numeral 3º del artículo 99º y el numeral 3º del artículo 297º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50º "**CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES**" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...", debe efectuarse la verificación "... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0054-ARC-CBNL05-2023, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"** y el contratista **WRUSSY INGENIEROS S.A.S**, con NIT No. 901109885-1, representada legalmente en la actualidad por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.212.380, expedida en Bogotá.

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0054-ARC-CBNL05-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 26 de abril de 2024 suscrito por el revisor fiscal y el representante legal.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 6 de 6

• El representante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de las obras, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 0054-ARC-CBNL05-2023.

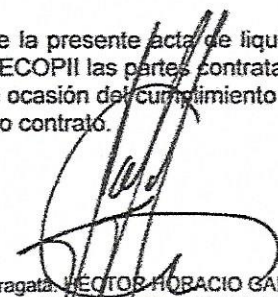
• Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (*actas de recepción rubricada por el supervisor y facturas*) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

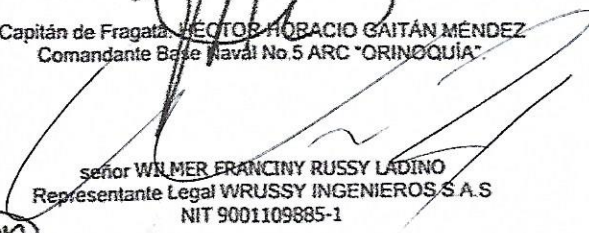
ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No. 0054-ARC-CBNL05-2023, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA" y WRUSSY INGENIEROS S.A.S, con NIT No. 901109885-1, representada legalmente por WILMER FRANCINY RUSSY LADINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.212.380, expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral contrato No. 0054-ARC-CBNL05-2023 a través del SECOP II las partes contratantes, reciprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.


 Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ
 Comandante Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA"

POR EL CONTRATISTA:


 señor WILMER FRANCINY RUSSY LADINO
 Representante Legal WRUSSY INGENIEROS S.A.S
 NIT 9001109885-1

Va Bo CC JORGE ALBERTO GARCÍA CONTRERAS
Jefe Departamento Administración BNLOS

Va Bo TF BUITRAGO ANGEL ANGEL
Jefe División Adquisiciones BNLOS

Va Bo TF POLANCO MAHECHA MARLON
Jefe División Financiera BNLOS

Va Bo TK GOMEZ VILLAMOR MARIA
Asesora Jurídica Contractual BNLOS

Va Bo TK MENGUAL ARIAS CRISTIAN
Ejecutivo de contrato

Elabora TK BALLESTEROS BARRERA
Supervisor del contrato 0054-ARC-CBNL05-2023